DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 176/2014

Asunción, 2 de abril de 2014

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE (SBE) N° 715/2011
"OBTENCIÓN DE PRECIOS UNITARIOS DE HORA/HOMBRE/PADRÓN (HHP2) PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS INHERENTES A LA OPERACIÓN COMERCIAL DE ANDE, EN EL TERRITORIO NACIONAL, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"

Convenio Modificatorio por Reajuste de Precios

La Dirección de Contrataciones Públicas, en carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), conforme al **Art. 10 – Atribuciones**, del Decreto N° 21909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y basándose en el Interno GC/OC/24/2014 generado por la Oficina de Coordinación de la Gerencia Comercial, por el que solicita el reajuste de precios de los contratos suscritos con en el marco de la Licitación Pública Nacional ANDE (SBE) N° 715/2011, el cual cuenta con la aprobación de la Gerencia Comercial; emite el siguiente parecer:

Teniendo en cuenta el informe elaborado por la Unidad Administradora del Contrato, respecto a la solicitud de reajuste de precios, en consideración al aumento del:

- ✓ **Salario Mínimo Oficial** a **G. 1.824.055** (guaraníes un millón ochocientos veinticuatro mil cincuenta y cinco), de acuerdo al Decreto de la Presidencia N° 1.324 de fecha 28 de febrero de 2.014, en relación con el Salario Mínimo vigente a la fecha de presentación de ofertas de **G. 1.658.232** (guaraníes un millón seiscientos cincuenta y ocho mil doscientos treinta y dos).

Conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, corresponde el pago de reajuste de precios solicitado de acuerdo a lo descrito en la **Sección IV – Condiciones Especiales del Contratos (CEC) del Pliego de Bases y Condiciones, Cláusula CGC 13.1 – Ajuste de Precios,** que expresa: *"Si después de la presentación de la Oferta se verificaren variaciones de precios de los principales rubros que integran el precio unitario adjudicado, como la mano de obra y/o combustible, se reconocerá un reajuste de precios de los componentes citados, sobre los trabajos realizados a partir de la fecha de aumento de estos rubros."*

Para el cálculo de reajuste de precios se utilizará la siguiente fórmula:

$$PR = Po + Po\,(0{,}40 \times MO + 0{,}15 \times C)$$

Aplicada dicha fórmula que antecede con los valores respectivos, arroja los siguientes precios unitarios reajustados:

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 176/2014

LPN N° 715/2011				
ITEMS	**PROVEEDORES ADJUDICADOS**	**Precio Unitario Adjudicado HHP2 – G. (IVA incluido)**	**Monto del Reajuste G. (IVA Incluido)**	**Precio Unitario Reajustado G. (IVA Incluido)**
ITEM 1: ASUNCIÓN Y ALREDEDORES	ALFA UNIÓN S.R.L. CIME S.R.L. ING. WILLIAMS STANLEY INSUIN S.A. ELECTROMACH DE RAMÓN MACCHI INDEL S.A.C.I. ING. VENANCIO SOLÍS	135.000	3.429	138.429
ITEM 2: CAPIATÁ	ESTESA	148.300	3.767	152.067
ITEM 4: GUARAMBARE	DON MANUEL de Manuel Román Solís	100.980	2.565	103.545
ITEM 5: VILLA HAYES	DON MANUEL de Manuel Román Solís	168.000	4.267	172.267
ITEM 6: CONCEPCIÓN	RIOS FLORENTÍN & ASOCIADOS	312.000	7.925	319.925
ITEM 7: VALLEMÍ	ING. WILLIAMS STANLEY	490.000	12.446	502.446
ITEM 8: YBY YA'U	RÍOS FLORENTIN & ASOCIADOS	315.000	8.001	323.001
ITEM 9: PEDRO JUAN CABALLERO	ESTESA	215.500	5.474	220.974
ITEM 12: SANTA ROSA DEL AGUARAY	INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA M.G.M. S.A.	395.000	10.033	405.033
ITEM 13: SAN ESTANISLAO	3 HERMANOS de Vitalino Ojeda	198.000	5.029	203.029
ITEM 14: CAPIIBARY	3 HERMANOS de Vitalino Ojeda	330.000	8.382	338.382
ITEM 15: CAACUPÉ	ELECTROMECÁNICA DSA S.R.L.	170.000	4.318	174.318
ITEM 16: CORONEL OVIEDO	INDEL S.A.C.I.	188.800	4.796	193.596
ITEM 18: VILLARRICA	CIVEL INGENIERÍA S.R.L.	220.000	5.588	225.588
ITEM 21: J. E. ESTIGARRIBIA	SAN FRANCISCO EMPRENDIMIENTOS S.A.	187.700	4.768	192.468
ITEM 22: PARAGUARI	ANTONIO SATURNINO ROA	182.000	4.623	186.623
ITEM 26: PILAR	COELSUR	368.000	9.347	377.347
ITEM 28: CORONEL BOGADO	TECNOPAR S.R.L.	240.000	6.096	246.096
ITEM 30: CIUDAD DEL ESTE	SANTA ISABEL de Norma Girett ALI IMPORT - EXPORT de Abundio López	157.000	3.988	160.988
ITEM 31: SALTO	SANTA MARÍA	320.000	8.128	328.128

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 176/2014

DEL GUAIRÁ	INGENIERIA S.R.L.			
ITEM 32: SANTA RITA	SAN FRANCISCO EMPRENDIMIENTOS S.A.	157.500	4.001	161.501

Observación: Los montos de los reajustes de precios fueron elaborados conforme a la Planilla de Cálculo (adjunto), confeccionado por la Unidad Administradora del Contrato.

El reajuste de los precios unitarios no implica aumento del monto máximo de los contratos.

En conclusión, vista las causales esgrimidas por la Unidad Administradora del Contrato, en concordancia con la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", **Art. 61° – DEL REAJUSTE DE PRECIOS**, que establece: "*El reajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta Ley*" y en cumplimiento a lo establecido en la Circular DNCP N° 33/2013 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de fecha 18 de octubre de 2013, corresponde someter a consideración de la máxima Autoridad de la Institución el presente Dictamen y el borrador del Convenio Modificatorio para la Resolución correspondiente.

Carolina Alegre

Heddy Carolina Alegre A.
Dirección de Contrataciones Públicas

HCA/msd
DCP/DVN